

PROCESO: VERBAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DEMANDADO: FAUSTINO NIEVA Y OTROS
RADICACION: 2016-00263-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: VERBAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DEMANDADO: FAUSTINO NIVA Y OTROS
SUSTANCIACION: No. 495
ASUNTO: REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO

ASUNTO A RESOLVER

Dentro del proceso de la referencia, se observa que aún la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 377 de fecha octubre 07 de 2020, en el sentido de *“solicitar a la notaría única de este lugar, conforme la anotación No. 2 del certificado de tradición No. 130-134, “escritura pública No. 041 del 3 de febrero de 1977 Notaría única de Puerto Tejada – cesión derechos herenciales en sucesión ilíquida de NIEVA FAUSTINO – personas que intervienen en el acto –DE: NIEVA MINA MICAELINA, DE: NIEVA MINA JOSE LEONEL” – el Registro Civil de Defunción del señor FAUSTINO NIEVA y los registros civiles de nacimiento de los señores MICAELINA NIEVA MINA y JOSE LEONEL NIEVA MINA, o documentos afín, que deben reposar en el archivo de esa notaría donde se elevó a escritura pública la cesión derechos herenciales en sucesión ilíquida de dicho causante.*

Por lo expuesto, se considera pertinente hacer los requerimientos de rigor, conforme lo previsto en el artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite judicial.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en párrafo anterior, en lo que atañe a *“solicitar a la notaría única de este lugar, conforme la anotación No. 2 del certificado de tradición No. 130-134, “escritura*

PROCESO: VERBAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DEMANDADO: FAUSTINO NIEVA Y OTROS
RADICACION: 2016-00263-00

pública No. 041 del 3 de febrero de 1977 Notaría única de Puerto Tejada – cesión derechos herenciales en sucesión ilíquida de NIEVA FAUSTINO – personas que intervienen en el acto –DE: NIEVA MINA MICAELINA, DE: NIEVA MINA JOSE LEONEL” – el Registro Civil de Defunción del señor FAUSTINO NIEVA y los registros civiles de nacimiento de los señores MICAELINA NIEVA MINA y JOSE LEONEL NIEVA MINA, o documentos afín, que deben reposar en el archivo de esa notaría donde se elevó a escritura pública la cesión derechos herenciales en sucesión ilíquida de dicho causante o en su defecto informar el trámite en el que se encuentra dicha carga procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso. (Art. 317 numeral 1º CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE

JE.